

CAPÍTULO I DE LA FEDERACIÓN

Artículo 1

La Federación Melillense de Bádminton es una Entidad, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que reúne Asociaciones y Deportistas dedicadas a la práctica y promoción del deporte del bádminton dentro del territorio de Melilla.

Artículo 2

La Federación Melillense de Bádminton se regirá en todo aquello que haga referencia a su constitución, inscripción, registro, homologación, reglamentación, organización y funcionamiento, por sus propios Estatutos, por los de la Federación Española de Bádminton y por las disposiciones vigentes dictadas por la Ciudad Autónoma de Melilla; por la Ley 10/1990, de 15 de Octubre, del Deporte; por el Real Decreto 1835/1991 de 20 de Diciembre sobre Federaciones Deportivas Españolas y Registro de Asociaciones Deportivas (modificado por RD 1252/1999), y demás disposiciones vigentes de la legislación deportiva española.

Artículo 3

La Federación Melillense de Bádminton formará parte necesaria de la Federación Española de Bádminton, ostentando su representación.

La Federación Melillense de Bádminton, ordenará y dirigirá exclusivamente dentro de la Ciudad de Melilla, sin perjuicio de las competencias de la Administración del Estado, la actividad del deporte del bádminton en coordinación con la Consejería competente en materia de Deportes.

Artículo 4

La Federación Melillense de Bádminton tiene su domicilio social en la Ciudad Autónoma de Melilla, Pabellón de Deportes "Miguel Fernández" debiendo, en caso de variación, dar cuenta a la Consejería competente en materia de Deportes, así como a la FESBA.

Artículo 5

Son funciones propias de la Federación Melillense de Bádminton, las siguientes:

- A) Fomentar el desarrollo y práctica del deporte en general y en particular y principalmente, del deporte del Bádminton, organizando los campeonatos y competiciones que se consideren oportunos, regulando su funcionamiento, para lo que colaborará con los Organismos oficiales en la regulación y ordenación de cualquier actividad, que afecte a la modalidad deportiva del Bádminton y publicando artículos, anuncios, boletines y propaganda, que puedan contribuir al progreso y difusión de la referida modalidad deportiva.
- B) Formar el personal técnico y deportivo especializado con la colaboración de la Consejería competente en materia de Deportes.
- C) Otorgar las titulaciones y grados correspondientes a los diferentes estamentos que la componen.
- D) Expedir las oportunas licencias federativas a sus afiliados, tanto a deportistas, entidades colectivas y técnicos.
- E) Ejercer la potestad disciplinaria y resolver cuando proceda, en los términos establecidos en los presentes Estatutos o en los Reglamentos que se dicten por esta Federación, por la Ley 10/1990, de 15 de Octubre, del Deporte y sus disposiciones de desarrollo, y por el Real Decreto 1591/1992, de 23 de Diciembre sobre Disciplina Deportiva.
- F) Ejercer el control de las prácticas ilegales en el rendimiento de los deportistas y de las actividades no reglamentadas ni autorizadas.
- G) Cualquiera otra que legalmente le corresponda.

Artículo 6

La Federación Melillense de Bádminton podrá participar en competiciones internacionales amistosas, siempre que no lo haga la Federación Española de Bádminton y previa autorización de ésta.

Artículo 7

La Federación Melillense de Bádminton podrá celebrar convenios con el Gobierno de la Asamblea de Melilla y los demás Entes Públicos de Melilla.

CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y GOBIERNO

Artículo 8

La Federación Melillense de Bádminton contará con los siguientes órganos de Gobierno y Representación:

- El Presidente.
- La Junta Directiva.
- La Asamblea General, que podrá reunirse en pleno o en Comisión Delegada.
- Los Comités, que serán los siguientes:
 - o Comité de Árbitros.
 - o Comité de Competición.
 - o Comité de Disciplina Deportiva.

Cualquier otro que a juicio de la Federación se considere conveniente para el mejor funcionamiento federativo.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 9

El órgano supremo de gobierno será la Asamblea General, que estará compuesta por un total de diez representantes, y que se distribuirá en los siguientes estamentos: